

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: ERASMO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: FREDY LEONARDO y GERSON FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
RADICADO: 680013103011 2022 00147 00

CONSTANCIA.- *Pasa al Despacho la presente subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 6 de julio del 2022.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00147-00

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).-

ERASMO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ presentó demanda verbal de división por venta de la cosa común contra FREDY LEONARDO y GERSON FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a efectos de que se decrete la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio inmobiliario 314-19069 ubicado en Piedecuesta.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89 406 y ss. del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373, 406 y ss. ibídem.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 592 *ejusdem*, el Despacho ordenará la inscripción de la demanda en el predio objeto de litis.

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN, presentada a través de apoderado judicial por ERASMO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ contra FREDY LEONARDO y GERSON FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373, 406 y ss. del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniéndose como su buzón electrónico para notificaciones judiciales, los anunciados en la subsanación de la demanda, precisando que el demandante podrá *«utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos»*.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 409 del Código General del Proceso, para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO.- ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la demanda en el inmueble ubicado en la carrera 7 No. 10-40 del municipio de Piedecuesta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-19069 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, de propiedad de las partes.

PROCESO: VERBAL DE DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: ERASMO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: FREDY LEONARDO y GERSON FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
RADICADO: 680013103011 2022 00147 00

LÍBRESE por Secretaría el oficio de rigor para que, previas las verificaciones de esa dependencia, se registre la medida. Insértense los datos del proceso y de las partes y solicítense al registrador que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., luego de inscribir la demanda, remita un certificado sobre la situación jurídica del bien.

QUINTO.- RECONOCER personería a GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.847.617, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 30.013 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*pág. 3 y 4, PDF005*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 050 del 15 de julio de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e0ad4931e1ccd01e493bd021ad2ddba0e81c6973b37b16ce073bc39885b85d**

Documento generado en 14/07/2022 01:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>